



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

DIVORCIO
70-001-31-10-001-2021-00234-00
DE ROBINSON MANUEL RUZ RUZ
CONTRA AMPARO BEATRIZ MARTINEZ ROMERO

Tres de agosto de dos mil veintiuno.

El señor ROBINSON MANUEL RUZ RUZ por medio de apoderado presenta demanda de DIVORCIO en contra de AMPARO BEATRIZ MARTINEZ ROMERO.

Examinada junto con sus anexos para efectos de admisión, se percata el despacho que estamos ante un poder insuficiente, puesto que su otorgamiento no se encuentra conforme al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, ya que si bien, se presume auténtico al conferirlo mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, sin requerir ninguna presentación personal o reconocimiento, no es menos cierto que debe ser remitido al correo electrónico del apoderado que aparece consignado en el Registro Nacional de Abogados, lo que no se acredita en el presente caso.

Lo anterior da lugar a su inadmisión conforme al artículo 90.1 y 2. del C.G.P; en consecuencia, se **DISPONE**:

Inadmítase la demanda de la referencia por falta de requisitos formales y anexos.

Se le concede al demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído para subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

Téngase al Doctor OBTASIANO ANTONIO HOYOS CHIMA como mandatario judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ

